



BOLETIN **OFICIAL**

DE LA

COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año III	3 de Abril de 1.985	Número 40
Edita: Servicio de Publicaciones. Secretaria General Técnica/Presidencia del Gobierno. Plaza de San Bernardo, 27. 35002. Las Palmas de Gran Canaria.		Depósito Legal TF-37/1983. Precio suscripción: 5.000 Ptas./Año Precio Ejemplar: 50 Ptas.

S U M A R I O

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Instituto de Formación Profesional de primero y segundo grado de Arrecife (Lanzarote) se transforma en Instituto Politécnico.	616
Decreto 90/1985, de 1 de Abril, de reestructuración de la Administración Autonómica.	612		
Corrección de errores del Decreto 45/1985, de 22 de Febrero, por el que se regula la emisión de Papel de Fianza en materia de viviendas.	616		
CONSEJERIA DE EDUCACION		CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES	
Decreto 76/1985, de 15 de Marzo, por el que el		Decreto 93/1985, de 1 de Abril, por el que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la percepción de primas al transporte de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias.	617

II. AUTORIDADES Y PERSONAL
Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Decreto 88/1985, de 1 de Abril, por el que se dispone el cese de Doña Candelaria Sánchez Peraza como Directora Territorial de Las Palmas de la Consejería de Administración Territorial y Desarrollo Autonómico.	618
Decreto 91/1985, de 1 de Abril, por el que se dispone el cese de Don Rafael Molina Petit como Secretario del Gobierno de Canarias.	617		
Decreto 87/1985, de 1 de Abril, por el que se dispone el cese de Don Enrique Polo López como Secretario General Técnico de la Consejería de Administración Territorial y Desarrollo Autonómico.	618	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	
		Decreto 86/1985, de 1 de Abril, por el que se dis-	

	Pág.		Pág.
pone el cese de Don José Espejo González como Secretario General Técnico de la Consejería de Industria, Agua y Energía.	618	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO	
		Decreto 85/1985, de 1 de Abril, por el que se dispone el cese de Don Manuel Cambreleng Barrera como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.	619
Decreto 89/1985, de 1 de Abril, por el que se dispone el cese de Don José Luis Camps de Bethencourt, como Director Territorial de Industria y Energía en Santa Cruz de Tenerife.	618	Decreto 92/1985, de 1 de Abril, por el que se nombra a Don Manuel Cambreleng Barrera, como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.	619

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Resolución de 22 de Marzo de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se

adjudica una plaza de Auxiliar en la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, por renuncia del aspirante designado por Resolución de 6 de Marzo de 1985.

619

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

260 *DECRETO 90/1985, de 1 de Abril, de reestructuración de la Administración Autonómica.*

El Decreto 83/1985, de 30 de Marzo, por el que se crean y suprimen diversas Consejerías del Gobierno de Canarias, pretende la adaptación del Ejecutivo Autonómico a las funciones y servicios asumidas durante el proceso de transferencias. Sin embargo, una reforma de estas características no se reduce a una variación en la denominación de los Departamentos sino que alcanza enorme relevancia respecto a la reasignación de funciones entre los mismos y a la reestructuración de los aparatos administrativos que van a servir de instrumentos ejecutores de tales fines. Por ello, el presente Decreto comprende una completa reestructuración de los órganos superiores de los Departamentos afectados.

Su espíritu se basa en la armonización del esquema organizativo de la Administración Autonómica mediante una distribución ordenada de los medios disponibles en concordancia con las funciones que tienen encomendadas sin alterar los gastos de funcionamiento establecidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Ello se pone de manifiesto en el equilibrio de órganos y servicios con respecto a la estructura de partida, lo que necesariamente comporta la contención de los gastos corrientes a los límites impuestos por el Parlamento.

Como singularidades más relevantes de la reforma

cabe resaltar el desplazamiento de los siguientes bloques de materias:

a) Las funciones que tenía atribuidas la suprimida Consejería de Administración Territorial y Desarrollo Autonómico se integran en la Presidencia, así como las no encuadrables en otros Departamentos.

b) La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, asume las funciones que tenía encomendadas la suprimida Consejería de Industria, Agua y Energía, salvo las relativas a las aguas, así como las funciones de la Administración Autonómica en materia de Medio Ambiente.

c) La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ostentará las competencias en materia de aguas.

Estos desplazamientos funcionales son causa de los correlativos ajustes orgánicos, cuyo tratamiento en el Decreto se ha efectuado a dos niveles: el nivel de centro directivo y servicios Territoriales, reasignado en el articulado con respecto a la cobertura de los programas presupuestarios aprobados por el Parlamento, y el nivel de órganos auxiliares de los Departamentos a que atienden la mayoría de las disposiciones adicionales.

Como medidas complementarias, cabe resaltar la supresión de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y la reorganización de las Comisiones de Secretarios Generales Técnicos y las dos Mixtas de

Transferencias, en concordancia con la relevancia que se atribuye a la Consejería de la Presidencia y el reconocimiento transitorio o provisional de las funciones coordinadoras en el plano administrativo de los Secretarios Generales Técnicos:

Las variaciones presupuestarias que pudieran ocasionar la aprobación y ejecución del presente Decreto no supondrán, en absoluto, desviaciones de los objetivos aprobados por el Parlamento, limitándose a redistribuir las dotaciones en función de consideraciones de tipo estructural y organizativo.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 1 de Abril de 1985.

D I S P O N G O

Artículo 1°.— El Gobierno de Canarias se estructura en las siguientes Consejerías:

- Agricultura y Pesca.
- Cultura y Deportes.
- Economía y Comercio.
- Educación.
- Hacienda.
- Industria, Energía y Medio Ambiente.
- Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- Presidencia.
- Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.
- Turismo y Transportes.

Artículo 2°.— La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente asume las siguientes funciones:

- a) La formalización de planes y programas de industrialización y minería.
- b) El desarrollo y ampliación de la infraestructura eléctrica.
- c) La promoción de tecnología industrial.
- d) La instalación de estaciones de inspección técnica de vehículos.
- e) La función de policía en materia de industria.
- f) La elaboración del plan energético regional.

g) La realización de estudios y proyectos para la conservación de la energía y el desarrollo de nuevas energías.

h) La función ejecutiva relativa a la protección del Medio Ambiente.

Artículo 3°.— La Consejería de Industria, Energía, y Medio Ambiente, se estructura en los siguientes órganos superiores:

- a) Secretaría General Técnica.
- b) Dirección General de Industria.
- c) Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 4°.— La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio asume, además de las competencias que actualmente tiene conferidas, salvo las relativas al Medio Ambiente, las correspondientes a aguas superficiales y subterráneas y planificación e infraestructura de aprovechamientos hidráulicos.

Artículo 5°.— La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, se estructura en los siguientes órganos superiores:

- a) Secretaría General Técnica.
- b) Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.
- c) Dirección General de Obras Públicas.
- d) Dirección General de Agua.

Artículo 6°.— La Consejería de la Presidencia, cuyo titular será el Secretario del Gobierno, asume las siguientes funciones:

- a) El apoyo administrativo al Consejo de Gobierno y el estudio e informe de los asuntos que se sometan al mismo.
- b) La realización y evaluación de investigaciones y estadísticas sociológicas.
- c) La edición y publicación del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y la elaboración y coordinación del programa editorial anual del Gobierno.
- d) El estudio, tramitación y preparación de disposiciones conjuntas y la elaboración de compilaciones, refundiciones y revisiones de textos normativos.
- e) La organización y reforma administrativa, la información a los administrados y la atención de quejas.
- f) La coordinación de los servicios de informática de la Administración Autónoma.

- g) El régimen general de la Función Pública.
- h) La inspección general de los servicios administrativos autonómicos.
- i) El asesoramiento, la representación y la defensa en juicio de la Administración Autónoma.
- j) La defensa jurídica del Estatuto de Autonomía y la armonización de los anteproyectos de Ley que desarrollan el Estatuto.
- k) Las relaciones con el poder judicial y el nombramiento de notarios y registradores.
- l) La elaboración de las disposiciones de desarrollo de las normas básicas de régimen local y las relaciones con las administraciones territoriales de Canarias.
- m) Las asignadas a la Comunidad Autónoma en materia de protección y seguridad ciudadana y los registros de asociaciones y fundaciones.
- n) La documentación e información de los procesos electorales y la realización de campañas institucionales.
- ñ) La coordinación y seguimiento del proceso de transferencias.
- o) Las relaciones con las corporaciones profesionales.
- p) La coordinación de los convenios y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas.

Artículo 7º.— La Consejería de la Presidencia se estructura en los siguientes órganos superiores:

- a) Secretaría General Técnica.
- b) Servicios Jurídicos.
- c) Dirección General de la Función Pública.
- d) Inspección General de Servicios.
- e) Dirección General de Administración Territorial.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— 1. Se suprime la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos creada por Decreto 340/1983, de 15 de Julio.

2. Se crea, en el seno de la Consejería de Economía y Comercio el Comité de Inversiones Públicas cuya composición y funciones se determinarán reglamentariamente.

Segunda.— La Comisión de Secretarios Generales Técnicos, regulada por los Decretos 80/1983, de 11 de Febrero, y 339/1983, de 15 de Julio, será presidida por el Consejero de la Presidencia, actuando de Secretario de la misma el Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.

Tercera.— 1. La representación de la Comunidad Autónoma en la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía estará formada por los siguientes miembros: El Presidente del Gobierno, el Consejero de la Presidencia, el Consejero de Hacienda, el Director General de Administración Territorial, el Director General de la Función Pública, el Jefe de los Servicios Jurídicos y el Secretario General Técnico de la Presidencia, actuando como secretario un funcionario de la Consejería de la Presidencia designado por su titular.

2. El Presidente del Gobierno ostentará la presidencia de la delegación canaria en la Comisión Mixta en los términos previstos en el Real Decreto 1358/1983, de 20 de Abril.

Cuarta.— 1. Los representantes del Gobierno de Canarias en la Comisión Mixta de Transferencias a que se refiere la Disposición Transitoria Séptima del Estatuto de Autonomía serán los siguientes:

- El Presidente del Gobierno.
- El Consejero de la Presidencia.
- El Consejero de Hacienda.
- El Director General de Administración Territorial y,
- El Jefe de los Servicios Jurídicos.
- Actuando de Secretario un funcionario de la Consejería de la Presidencia designado por su titular.

2. El Presidente del Gobierno ostentará la Presidencia de la Comisión Mixta en los términos previstos en el Decreto 203/1983, de 18 de Abril.

Quinta.— El apartado 1 del artículo 1 del Decreto 392/84 de 16 de Marzo, queda como sigue:

«Es función propia del Gabinete de la Presidencia del Gobierno la asistencia técnica del Presidente y Vicepresidente del Gobierno».

Sexta.— Se suprime la Junta Central de Retribuciones, creada por acuerdo del Consejo Permanente de la Junta de Canarias de 6 de Marzo de 1981.

Séptima.— 1. La Comisión Técnica de Informática, creada por Decreto 781/1984, de 7 de Diciembre, se integra en la Consejería de la Presidencia.

2. Actuará como Presidente de la misma el Secretario General Técnico de la Presidencia y como Secretario un funcionario de la citada Consejería designado por la Presidencia de la Comisión.

3. Los vocales especialistas a que se refiere el artículo 2 del Decreto 781/1984, de 7 de Diciembre, serán designados por el Presidente de la Comisión de entre los funcionarios de la Administración Autónoma.

Octava.— Corresponderá a los Consejeros de Educación, Hacienda, Presidencia y Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, la designación de los representantes de sus respectivos Departamentos en la Comisión de Adjudicación de Viviendas creada por Decreto 38/1985, de 1 de Febrero.

Novena.— 1. Las Comisiones de Actividades Clasificadas, creadas por Decreto 459/1983, de 15 de Diciembre, se integran en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

2. La Comisión Regional estará presidida por el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, actuando como Vicepresidente el Director General del Medio Ambiente, quien a su vez, ostentará la presidencia de las Comisiones Territoriales.

3. El Director General de Administración Territorial se integrará como vocal de las Comisiones.

4. La Secretaría de las Comisiones la desempeñará un funcionario de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, designado por el titular del Departamento.

Décima.— La Comisión Superior de la Función Pública, creada por Decreto 397/1983, de 17 de Octubre, se integra en la Consejería de la Presidencia.

2. El Pleno de la Comisión Superior de la Función Pública será presidido por el Consejero de la Presidencia.

Décimoprimer.— 1. La Comisión de Canarias para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, creada por Decreto 76/1984, de 10 de Febrero, se integra en la Consejería de Cultura y Deportes.

2. El Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Deportes sustituye al Secretario General Técnico de la Presidencia en el Pleno y en la Ejecutiva de la Comisión.

3. Actuará de Secretario de la Comisión un funcionario de la Consejería de Cultura y Deportes designado por el titular del Departamento.

Décimosegunda.— 1. Se integra en la Consejería de la Presidencia la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales de Canarias creada por Decreto 20/1985, de 18 de Enero.

2. Ostentará la Presidencia de la Comisión el Consejero de la Presidencia.

3. El Director General de Administración Territorial se integra como vocal en la Comisión.

4. Actuará de Secretario un funcionario de la Consejería de la Presidencia designado por el titular del Departamento.

Décimotercera.— Las funciones que ejercitaba la Secretaría de Relaciones con el Parlamento se asignan al Vicepresidente del Gobierno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— 1. Hasta que por Ley del Parlamento de Canarias se regulen la atribuciones de los Secretarios Generales Técnicos de los Departamentos, y sin perjuicio de que continúen desempeñando las que tienen asignadas en virtud de la disposición final primera de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de Abril, les corresponderá ejercer las siguientes funciones: La coordinación administrativa del Departamento y las cuestiones de régimen interno; la Jefatura del personal; la comunicación con los otros Departamentos; la inspección de los servicios internos; el inventario patrimonial y la elaboración y seguimiento del presupuesto.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior respecto a la jefatura de personal no afecta a las competencias que ostenta la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación en lo relativo al personal docente.

Segunda.— En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Disposición, el Consejero de Economía y Comercio propondrá al Gobierno la aprobación del reglamento por el que se estructura y asignan funciones al Comité de Inversiones Públicas creado por la Disposición Adicional Primera, párrafo 2.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Como consecuencia de lo dispuesto en este Decreto quedan suprimidos los siguientes órganos:

La Secretaría de Relaciones con el Parlamento.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Territorial y Desarrollo Autónomo.

La Dirección Territorial de Las Palmas de la Consejería de Administración Territorial y Desarrollo Autónomo.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Agua y Energía.

Las Direcciones Territoriales de la Consejería de Industria, Agua y Energía.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Segunda.— Se modifica, por efecto de este Decreto, la asignación departamental de los siguientes órganos:

La Dirección General de Industria y Energía pasa a depender de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

La Dirección General de Agua pasa a depender de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

La Secretaría General Técnica de la Presidencia, los Servicios Jurídicos, la Dirección General de la Función Pública, la Inspección General de Servicios y la Dirección General de Administración Territorial, pasan a depender de la Consejería de la Presidencia.

Tercera.— Por el Consejero de Hacienda se efectuarán en las correspondientes sesiones de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, las adaptaciones técnicas y las transferencias de crédito precisas para la debida ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Cuarta.— En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este Decreto, las Consejerías afectadas por el mismo elevarán al Gobierno, para su aprobación, los correspondientes proyectos de estructuración orgánica y funcional de los respectivos Departamentos y procederán igualmente a adaptar a la presente disposición las normas a las que modifica.

Quinta.— Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto y particularmente el Decreto 400/1983, de 17 de Octubre.

Sexta.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EXCMO. SR.:

Examinado el Proyecto de Decreto del Gobierno de Canarias de reestructuración de la Administración Autónoma pláceme significarle que el mismo, al ejercitar potestades reconocidas en el Estatuto de Autonomía y en la Ley Territorial 1/1983, de 14 de Abril, es plenamente

adecuado a Derecho, por lo que puede someterse a la deliberación del Gobierno.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de Marzo de 1985.

EL JEFE DE LOS SERVICIOS
JURIDICOS,
Rafael Alcázar Crevillén.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO.

261 *CORRECCION de Errores del Decreto 45/1985, de 22 de Febrero, por el que se regula la emisión de Papel de Fianza en materia de Vivienda.*

Advertido error en la inserción del referido Decreto, publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» n° 26, de 1 de Marzo de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en el correspondiente epígrafe del Sumario, como en el de la parte dispositiva, donde dice: «Consejería de Hacienda y Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente» debe decir: «Presidencia del Gobierno».

En la página 408, 2ª columna, donde dice: «Artículo 2º.— 1. La cuantía obligatoria de las fianzas en el caso de arrendamiento de viviendas y locales de negocios se determinará por Orden del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. 2. El importe de las mismas en concepto de suministros o servicios complementarios de la vivienda o local de negocio será la señalada por el Consejero de Industria, Agua y Energía del Gobierno de Canarias». Debe decir: «Artículo 2º.— La cuantía obligatoria de las fianzas en concepto de suministros o servicios complementarios de la vivienda o local de negocio será la señalada por el Consejero de Industria, Agua y Energía de la Comunidad Autónoma de Canarias».

CONSEJERIA DE EDUCACION

262 *DECRETO 76/1985, de 15 de Marzo, por el que el Instituto de Formación Profesional de primero y segundo grado de Arrecife (Lanzarote) se transforma en Instituto Politécnico.*

El Decreto 707/1976, de 5 de Marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional, establece la figura de los Institutos Politécnicos, y les encomienda, con independencia de su cometido estrictamente docente, la coordinación y orientación de los Institutos y Secciones de Formación Profesional que puedan adscribirseles.

Por otro lado, el Decreto 798/1975, de 21 de Marzo, por el que se regulan los Institutos Politécnicos, concreta las competencias, funciones y requisitos para la creación de estos Institutos.

Dado que el Instituto de Formación Profesional de primero y segundo grado de Arrecife (Lanzarote) reúne cuantos requisitos pueden ser exigibles para su transformación en Instituto Politécnico, tanto por sus instalaciones y número de alumnos como por el hecho de su situación geográfica, se ha considerado procedente llevar a cabo la mencionada transformación al objeto de que contribuya a facilitar el desarrollo de la Formación Profesional en la Isla de Lanzarote.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, de conformidad con lo autorizado en la disposición transitoria segunda de la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa y el Decreto 707/1976, de 5 de Mayo, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 15 de Marzo de 1985.

DISPONGO:

Primero.— Transformar el Instituto de Formación Profesional de primero y segundo grado de Arrecife (Lanzarote) en Instituto Politécnico.

Segundo.— Autorizar a la Consejería de Educación para que dicte las resoluciones que sean precisas al objeto de garantizar el cumplimiento de lo acordado en el presente Decreto.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

263 *DECRETO 93/1985, de 1 de Abril, por el que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la percepción de primas al transporte de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias.*

El Decreto 22/1985, de 18 de Enero, establecía el 31 de Marzo como fecha límite para la presentación de solicitudes para la percepción de primas al transporte de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias.

No obstante, habiéndose solicitado por numerosos sectores la ampliación del plazo fijado por entrañar dificultad la formación de los correspondientes expedientes, parece aconsejable prorrogar el mismo por un periodo de quince días.

En su virtud, y previa deliberación del Gobierno de Canarias en su sesión del día 1 de Abril de 1985,

DISPONGO:

Artículo único.— Se prorroga hasta el día quince de Abril de 1985 el plazo de presentación de solicitudes para la justificación y percepción de primas al transporte de mercancías, con origen o destino en las Islas Canarias correspondientes a los transportes realizados durante el ejercicio de 1984.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, tendrá efectos retroactivos al día 1 de Abril de 1985.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de Abril de 1985.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

LA CONSEJERA DE TURISMO
Y TRANSPORTES,
M^a Dolores Palliser Díaz

II. AUTORIDADES Y PERSONAL Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

264 *Decreto 91/1985, de 1 de Abril, por el que se dispone el cese de Don Rafael Molina Petit, como Secretario del Gobierno de Canarias.*

El Decreto 90/1985, de 1 de Abril, de reestructura-

ción de la Administración Autonómica, establece en su artículo 6 que el Consejero de la Presidencia actuará como Secretario del Gobierno, funciones desempeñadas por el actual Consejero de Economía y Comercio, desde la aprobación del Decreto 81/1983, de 24 de Enero.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobier-

no y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 1 de Abril de 1985,

Vengo en disponer el cese de Don Rafael Molina Petit, como Secretario del Gobierno de Canarias, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

265 Decreto 87/1985, de 1 de Abril, por el que se dispone el cese de Don Enrique Polo López, como Secretario General Técnico de la Consejería de Administración Territorial y Desarrollo Autonómico.

Suprimida la Consejería de Administración Territorial y Desarrollo Autonómico por el Decreto 83/1985, de 30 de Marzo, por el que se suprimen y crean varias Consejerías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de Abril, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 1 de Abril de 1985,

Vengo en disponer el cese de Don Enrique Polo López, como Secretario General Técnico de la Consejería de Administración Territorial y Desarrollo Autonómico, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE LA
PRESIDENCIA,
José Manuel Alvarez de la Rosa.

266 Decreto 88/1985, de 1 de Abril, por el que se dispone el cese de Doña Candelaria Sánchez Peraza como Directora Territorial de Las Palmas de la Consejería de Administración Territorial y Desarrollo Autonómico.

Suprimida la Consejería de Administración Territorial y Desarrollo Autonómico por el Decreto 83/1985, de 30 de Marzo, por el que se suprimen y crean varias Consejerías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de Abril, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 1 de Abril de 1985,

Vengo en disponer el cese de Doña Candelaria Sánchez Peraza, como Directora Territorial de Las Palmas de la Consejería de Administración Territorial y Desa-

rollo Autonómico, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE LA
PRESIDENCIA,
José Manuel Alvarez de la Rosa.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE

267 DECRETO 86/1985, de 1 de Abril, por el que se dispone el cese de D. José Espejo González como Secretario General Técnico de la Consejería de Industria, Agua y Energía.

Suprimida la Consejería de Industria, Agua y Energía por el Decreto 83/1985, de 30 de Marzo, por el que se suprimen y crean varias Consejerías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de Abril, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 1 de Abril de 1985,

Vengo en disponer el cese de D. José Espejo González, como Secretario General Técnico de la Consejería de Industria, Agua y Energía, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE,
Juan Alberto Martín Martín

268 DECRETO 89/1985, de 1 de Abril, por el que se dispone el cese de D. José Luis Camps de Bethencourt, como Director Territorial de Industria y Energía en Santa Cruz de Tenerife.

Suprimida la Consejería de Industria, Agua y Energía por el Decreto 83/1985, de 30 de Marzo, por el que se suprime y crean varias Consejerías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de Abril, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 1 de Abril de 1985

Vengo en disponer el cese de D. José Luis Camps de

Bethencourt, como Director Territorial de Industria y Energía en Santa Cruz de Tenerife, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE,
Juan Alberto Martín Martín.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

269 *DECRETO 85/1985, de 1 de Abril, por el que se dispone el cese de D. Manuel Cambreleng Barrera, como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.*

Suprimida la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por el Decreto 83/1985, de 30 de Marzo, por el que se suprimen y crean varias Consejerías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de Abril, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 1 de Abril de 1985.

Vengo en disponer el cese de D. Manuel Cambreleng Barrera como Secretario General Técnico de la Consejería

de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO,
José Medina Jiménez.

270 *DECRETO 92/1985, de 1 de Abril, por el que se nombra a D. Manuel Cambreleng Barrera como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.*

A propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Gobierno, en su reunión del día 1 de Abril de 1985.

Vengo en nombrar a Don Manuel Cambreleng Barrera, como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de Abril de 1985.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO,
José Medina Jiménez.

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

271 *RESOLUCION de 22 de Marzo de 1985 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adjudica una plaza de Auxiliar en la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, por renuncia del aspirante designado por Resolución de 6 de Marzo de 1985.*

De conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones de 30 de Junio y 5 de Noviembre de 1984, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Habiéndosele asignado a Doña Julia M. Morales Sancho una plaza de Auxiliar en la Dirección Territorial de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Sani-

dad y Seguridad Social por Resolución de 6 de Marzo de 1985 (BOCAC de 15 de Marzo) y renunciando a la misma, se adjudica dicha plaza al aspirante que, a continuación se menciona:

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL.

Dirección Territorial de Trabajo. Santa Cruz de Tenerife.

- ALVAREZ PUJOL, Juan Luis.

Segundo.- Conceder al aspirante que menciona CINCO DIAS a partir de la publicación de la presente Resolución para personarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de destino, al objeto de cumpli-

mentar la documentación y que le sea extendido el nombramiento de funcionario de empleo interino.

Tercero.— Contra esta Resolución, podrán los interesados interponer RECURSO DE ALZADA, ante el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno en el plazo de QUINCE DIAS hábiles contados a partir del siguiente a la publica-

ción de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de Marzo de 1985.— El Director General de la Función Pública, Francisco L. González Jaber.

